

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 575

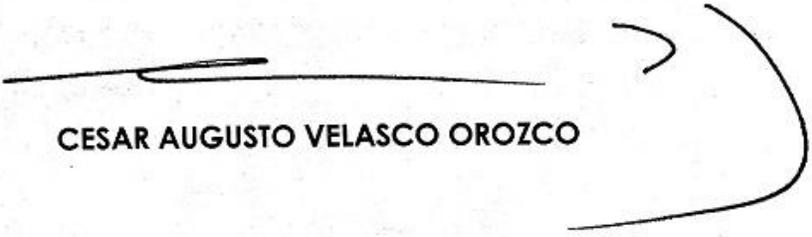
ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 19 de marzo de 2021, mediante la cual REVOCO la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 17 de enero de 2020 y condenó a la parte demandada a pagar a la parte demandante unas sumas de dinero y en costas.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$438.901 en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$908.526 en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

A favor de los **demandados:**

Agencias en derecho

De primera instancia: \$438.901 \$ 438.901

Agencias en derecho

De segunda instancia: \$908.526 \$1.347.427

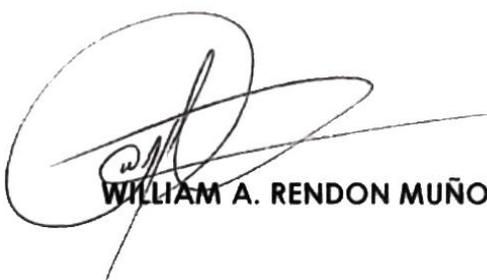
SUBTOTAL: \$1.347.427

TOTAL: \$1.347.427

SON: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.347.427) M/CTE.

21 de julio de 2021.

El Secretario,


WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

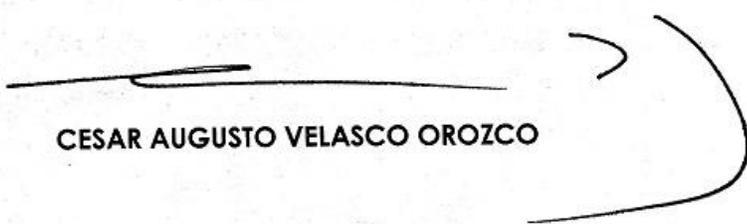
AUTO INTERLOCUTORIO No. 576

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO